



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00614

Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se dispone:

1. DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso de OXIACED S.A.S. contra TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. bajo el radicado No. 11001400303420190096400 que cursa en el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.

Se limitan la medida en \$ 40.000.000,00 M/Cte.

2. DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso de J & S SUMINISTROS contra TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S. bajo el radicado No. 11001400306520190170600 que cursa en el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

Se limitan la medida en \$ 40.000.000,00 M/Cte.

Líbrese oficio al respectivo despacho judicial, a fin de que se sirvan proceder de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 44

Fijado hoy 19 de octubre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c007cb25f7685d05065555054e0e79bcf8ade4669b712fb99ab862bc8bb5ba**
Documento generado en 16/10/2020 09:13:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>